

NIF	Apellidos y nombre o razón social	Concepto	Campaña	Liquidación	Importe
	Comunidad de Bodegas Mirabuena	Canon de vertidos	2003	8000000020031470	8,49
	Comunidad de Bodegas Mirabuena	Canon de vertidos	2003	8000000020039080	28,13
	Comunidad de Bodegas Mirabuena	Canon de vertidos	2004	8000000020041230	49,36
	Comunidad de Bodegas Mirabuena	Canon de vertidos	2005	8000000020051630	49,36
E37060035	Comunidad de Propietarios Naharros del Río	Canon de vertidos	2003	8000000020039100	328,15
E37060035	Comunidad de Propietarios Naharros del Río	Canon de vertidos	2004	8000000020041370	575,83
E37060035	Comunidad de Propietarios Naharros del Río	Canon de vertidos	2005	8000000020051050	575,83
B47371901	Comunidad de Propietarios Urbanización Los Arcos	Canon de vertidos	2003	8000000020039160	155,10
B47371901	Comunidad de Propietarios Urbanización Los Arcos	Canon de vertidos	2004	8000000020041940	272,18
B47371901	Comunidad de Propietarios Urbanización Los Arcos	Canon de vertidos	2005	8000000020050690	272,08
H47361563	Comunidad de Propietarios La Negralada	Canon de vertidos	2003	8000000020032350	32,21
H47361563	Comunidad de Propietarios La Negralada	Canon de vertidos	2003	8000000020036740	62,50
H47361563	Comunidad de Propietarios La Negralada	Canon de vertidos	2004	8000000020041960	109,68
H47361563	Comunidad de Propietarios La Negralada	Canon de vertidos	2005	8000000020052310	109,68
	Comunidad de Propietarios Vegamerina 3	Canon de vertidos	2003	8000000020032340	17,93
	Comunidad de Propietarios Vegamerina 3	Canon de vertidos	2003	8000000020036740	14,85
	Comunidad de Propietarios Vegamerina 3	Canon de vertidos	2004	8000000020041950	26,05
	Comunidad de Propietarios Vegamerina 3	Canon de vertidos	2005	8000000020051910	26,05
A25014010	Dispesa (Distribuidora Productos Petrol)	Canon de vertidos	2003	8000000020036720	39,07
A09014655	Doroteo San Juan, S. A.	Canon de vertidos	2003	8000000020038980	58,33
A09014655	Doroteo San Juan, S. A.	Canon de vertidos	2005	8000000020050260	102,36
B24445090	Energyworks San Millán, S. L.	Canon de vertidos	2005	8000000020050290	333,64
13072345L	Eustaquio González Peña (Constr. Terán)	Canon de vertidos	2003	8000000020030350	42,46
13072345L	Eustaquio González Peña (Constr. Terán)	Canon de vertidos	2003	8000000020039000	70,32
13072345L	Eustaquio González Peña (Constr. Terán)	Canon de vertidos	2004	8000000020040300	123,39
13072345L	Eustaquio González Peña (Constr. Terán)	Canon de vertidos	2005	8000000020051550	123,39
8685905R	Fabián Caballero Mateo	Canon de vertidos	2002	8000000020021770	16,45
8685905R	Fabián Caballero Mateo	Canon de vertidos	2003	8000000020031690	28,31
8685905R	Fabián Caballero Mateo	Canon de vertidos	2003	8000000020036280	23,44
8685905R	Fabián Caballero Mateo	Canon de vertidos	2004	8000000020041410	41,13
8685905R	Fabián Caballero Mateo	Canon de vertidos	2005	8000000020051230	41,13
A28499465	Granel Derivados, S. A.	Canon de vertidos	2005	8000000020050140	1.074,76
G47362561	Junta de Compensación Camino Viejo de Simancas	Canon de vertidos	2003	8000000020032310	28,31
G47362561	Junta de Compensación Camino Viejo de Simancas	Canon de vertidos	2003	8000000020036720	468,78
G47362561	Junta de Compensación Camino Viejo de Simancas	Canon de vertidos	2004	8000000020041940	822,62
G47362561	Junta de Compensación Camino Viejo de Simancas	Canon de vertidos	2005	8000000020050760	822,62
P2400770J	Junta Vecinal de Quintana del Monte	Canon de vertidos	2005	8000000020051420	329,05
P2400589D	Junta Vecinal de Valdeviejas	Canon de vertidos	2005	8000000020051500	143,94
P2400474I	Junta Vecinal de Villabandín	Canon de vertidos	2003	8000000020035550	55,08
G81046039	La Entidad Riojana de Fincas S. A.	Canon de vertidos	2003	8000000020036720	585,98
G81046039	La Entidad Riojana de Fincas S. A.	Canon de vertidos	2004	8000000020041940	1.028,27
G81046039	La Entidad Riojana de Fincas S. A.	Canon de vertidos	2005	8000000020051860	1.028,27
A27027252	Peryflor, S. A.	Canon de vertidos	2005	8000000020050150	602,56
E09054248	Urbanización El Encinar	Canon de vertidos	2005	8000000020052320	164,52
A78688116	Urbanización Entrepinos Peñarubia	Canon de vertidos	2003	8000000020032280	141,54
A78688116	Urbanización Entrepinos Peñarubia	Canon de vertidos	2003	8000000020039160	534,41
A78688116	Urbanización Entrepinos Peñarubia	Canon de vertidos	2004	8000000020041910	937,79
A78688116	Urbanización Entrepinos Peñarubia	Canon de vertidos	2005	8000000020050370	937,79
	Urbanización Parque Robledo	Canon de vertidos	2003	8000000020031830	39,07
	Urbanización Parque Robledo	Canon de vertidos	2003	8000000020039120	32,35
	Urbanización Parque Robledo	Canon de vertidos	2004	8000000020041540	56,76
	Urbanización Parque Robledo	Canon de vertidos	2005	8000000020052340	56,76
	Número de liquidaciones tributarias	Importe			27.928,08

8.714/07. *Anuncio del Servicio Provincial de Costas en Huelva de concesión de ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre con destino a la ejecución de enlace y ramal de entrada al Plan Parcial La Jara, en la margen izquierda del río Tinto, en el término municipal de Moguer (Huelva). Expediente C-962; 7A-HU-13.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146.12 del Reglamento General de Costas, se hace público que por O.M. de 4 de diciembre de 2006, se ha otorgado la siguiente concesión:

Concesionario: Productos La Jara, S.A.
Destino: Ejecución de un nudo de enlace y un ramal de entrada al Plan Parcial La Jara, en la margen izquierda del río Tinto, término municipal de Moguer (Huelva).
Superficie: 11.347,81 m².
Plazo: 15 años.
Canon: 10.275,31 eur/año.

Huelva, 19 de enero de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Gabriel Jesús Cuenca López.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

8.662/07. *Anuncio de información pública del Departamento de Economía y Finanzas de los Servicios Territoriales de las Tierras del Ebro, sobre la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para el suministro y la distribución de gas propano canalizado en un sector de la localidad de El Perelló (Baix Ebre). Exp. 617/011/06.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (BOE de 8 de octubre de 1998); en el título 4, de ordenación de gases combustibles por canalización; en el artículo 55.c), de régimen de autorizaciones administrativas; en el artículo 77, de distribución de otros combustibles gaseosos, y en el artículo 79, sobre suministro; y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, mediante el cual se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31 de diciembre de 2002).

Vistos el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas, aprobado por la Orden de 10 de noviembre de 1974, y las modificaciones posteriores (Órdenes de 26 de octubre de 1983 y de 11 de marzo de 1986); el Decreto 120/1992, de 28 de abril, sobre características de las protecciones a instalar entre las redes enterradas; la Orden de 8 de mayo de 1995, de medidas para el gasificación mediante redes locales de gas canalizado, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, se somete al trámite de información pública el siguiente proyecto de suministro y distribución de gas propano canalizado en un sector de la localidad de El Perelló (Baix Ebre).

Referencia: 617/011/06.

Peticionario: Repsol Butano, S. A., con domicilio en Barcelona, calle Tarragona, 149.

Antecedentes y objeto: obtener la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para el suministro y la distribución de gas propano canalizado en un sector de la localidad de El Perelló (Baix Ebre).

Características principales de la instalación proyectada: El centro de almacenamiento consta de tres depósitos de GLP enterrados. Cada depósito tiene las siguientes características:

Marca: Lapasa.
Modelo: LP 13E.
Superficie exterior: 38,1 m².
Diámetro exterior: 1.500 mm.
Longitud: 7.800 mm.
Capacidad: 13 m³.
Carga útil: 5.460 kg.
Clasificación: E-2.
Presión de prueba: 30 bar.
Presión máxima de trabajo: 20 bar.

Las características de la red de distribución son las siguientes:

Material red distribución: Polietileno.
Tramos y diámetros de las canalizaciones: Pe diámetro 40 mm y longitud 535 m.
Presupuesto: 28.481,40 euros.

Se hace público para conocimiento general y para que todos los interesados puedan examinar el proyecto y presentar las reclamaciones oportunas, por triplicado, en los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas de Les Terres de l'Ebre (calle de la Rosa, 9, Tortosa) en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Tortosa, 1 de febrero de 2007.—El Director territorial de los Servicios Territoriales en Les Terres de l'Ebre, Josep Rovira i Eiximino.

8.703/07. Resolución del Departamento de Economía y Finanzas, Dirección General de Energía y Minas, de 8 de enero, por la que se otorga a la empresa Ecotecnia, SCCL, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto ejecutivo y la declaración de utilidad pública del parque eólico Coll de la Garganta, en los términos municipales de La Torre de l'Espanyol, El Molar y La Figuera.

La legislación aplicable a estas instalaciones es, básicamente, la siguiente: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Decreto 174/2002, de 11 de junio, regulador de la implantación de la energía eólica en Cataluña; Ley 3/1998, de 27 de febrero, de la intervención integral de la administración ambiental; Decreto 136/1999, de 18 de mayo, que aprueba el Reglamento de la Ley 3/1998; Decreto 114/1988, de 7 de abril, de evaluación de impacto ambiental, y Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Solicitante de la instalación: Ecotecnia, SCCL.
Domicilio social: Calle Roc Boronat, 78, 08005 Barcelona.

En fecha 21-10-2003, el solicitante presentó ante el Departamento de Trabajo e Industria solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto ejecutivo del parque eólico Coll de la Garganta.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones arriba mencionadas, la citada solicitud fue sometida a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el «DOGC» núm. 4377, de 4-5-2005; en el «BOE» núm. 117, de 17-5-2005, y en el diario «El Punt» de 9-5-2005.

Asimismo, en cumplimiento de la normativa mencionada, se solicitó informe a los siguientes organismos afectados: Ayuntamiento de La Torre de l'Espanyol; Ayuntamiento de El Molar; Ayuntamiento de La Figuera; Red Eléctrica de España, S. A.; Endesa Distribución

Eléctrica, S. L.; Diputación de Tarragona; Servicios Territoriales del Departamento de Cultura de Les Terres de l'Ebre, y Abertis Telecom.

La entidad GEPEC (Grup d'Estudi i Protecció d'Ecosistemes del Camp) y los consejos reguladores de las denominaciones de origen cualificadas Priorat y Montsant comparecieron conjuntamente en el procedimiento solicitando la condición de interesados, así como que se les comunique la resolución que se dicte, lo cual fue aceptado. También alegaron lo que estimaron conveniente sobre los municipios afectados por el parque eólico, los valores naturales y paisajísticos de la zona y sobre la fauna, solicitando que se deniegue la autorización administrativa del parque eólico.

El Ayuntamiento de La Figuera; el Ayuntamiento de El Molar, y la empresa Tarraco Eólica, S. A., presentaron alegaciones poniendo de manifiesto la superposición de algunos aerogeneradores de este parque eólico con los aerogeneradores número 4 al 10 del parque eólico Carabers, que se encuentra en tramitación por parte de la citada empresa, y los perjuicios que este hecho les puede ocasionar. Una vez evaluadas dichas alegaciones, considerando la precedencia temporal de la solicitud del parque eólico Coll de la Garganta, la viabilidad de la evacuación a la red eléctrica de la energía generada en cada caso, la ubicación por términos municipales, y que no se aprecian diferencias significativas respecto a la tecnología de las máquinas previstas en ambos casos, procede desestimar las alegaciones presentadas. Ello sin perjuicio de que el parque eólico Carabers pueda modificar su diseño para adaptar la ubicación de los aerogeneradores afectados.

Varias personas presentaron alegaciones referidas básicamente a algunos detalles constructivos de los caminos de acceso a sus fincas, mantenimiento de instalaciones de riego, y que se respeten los campos de cultivo durante la ejecución de la obra.

Los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del periodo de información pública fueron remitidos al peticionario, el cual ha manifestado su aceptación o ha efectuado las observaciones que ha estimado convenientes según establecen los artículos 125 y concordantes del Real Decreto 1955/2000.

Las alegaciones de tipo medioambiental, y las respuestas respectivas por parte del peticionario, fueron remitidas a la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos para su consideración. Este órgano colegiado, en la sesión de fecha 24 de octubre de 2006, una vez analizados los antecedentes expuestos, formuló una declaración de impacto ambiental e informe integrado favorable imponiendo varias condiciones de tipo medioambiental que la instalación deberá cumplir. También determinó que se deberán reubicar los aerogeneradores números 10, 11, 12 y 13 para evitar una posible afectación de la avifauna.

La construcción de este parque eólico se considera necesaria con el fin de aprovechar el potencial eólico de la zona y cubrir las necesidades de producción eléctrica, así como cumplir los objetivos de participación de las energías renovables en la cobertura de la demanda de acuerdo con los objetivos del Plan de la Energía de Cataluña 2006-2015. Este aspecto tiene una especial relevancia dada la reducción de emisiones que comporta la energía eólica y la necesidad de cumplir los acuerdos de Kyoto para la reducción de emisiones contaminantes, con el fin de paliar los efectos, cada vez más evidentes, de un cambio climático.

Considerando que los posibles impactos ambientales que pueda tener este parque eólico —una vez evaluados por la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos, la cual ha establecido los condicionados que ha estimado oportunos con el fin de reducirlos en lo posible y garantizar el respeto al medio ambiente— son ampliamente superados por las aportaciones positivas que comporta la implantación de la energía eólica en general y la construcción de este parque eólico en concreto.

Vistos los informes favorables de los organismos antes indicados, algunos de los cuales han establecido determinados condicionantes.

Considerando que los entonces Servicios Territoriales de Trabajo e Industria de Les Terres de l'Ebre han informado favorablemente la solicitud formulada, sin perjuicio de lo que determine la Dirección General de Energía y Minas con relación a la superposición de esta instalación con la solicitud del parque eólico Carabers, presentada por Tarraco Eólica, SA. Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Considerando que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 7 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, la competencia para autorizar los centros de producción de energía de potencia superior a 5.000 kVA y sus ampliaciones corresponde a la Dirección General de Energía y Minas, resuelvo:

1. Otorgar la condición de instalación de producción eléctrica en régimen especial para las instalaciones de referencia, incluyéndolas en el grupo b.2.1 según las clasifica el Real decreto 436/2004, y efectuar su inscripción provisional en el Registro de Instalaciones de Producción Eléctrica en Régimen Especial de Cataluña con el número 1194.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública conlleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que constan en el anexo del Anuncio de información pública que se publicó en el «DOGC» núm. 4377 y en el «BOE» núm. 117, así como las afectaciones que en él se detallaron.

3. Otorgar a la empresa Ecotecnia, SCCL, la autorización administrativa y la aprobación del proyecto ejecutivo del parque eólico cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Nombre del parque: «Coll de la Garganta».

Potencia total MW: 21,71 MW.

Términos municipales: La Torre de l'Espanyol, El Molar y La Figuera.

Ubicación: zona denominada Serra del Tormo, a una altitud de 500 metros sobre el nivel del mar.

Número de aerogeneradores: 13, de 1.670 kW de potencia nominal cada uno.

Sistema de regulación: velocidad variable con regulación de paso independiente para cada pala.

Torres: Troncocónicas tubulares, de acero, de hasta 70 m de altura.

Número de palas y diámetro: Tres, de hasta 74 m.

Tipo de alternador: Asíncrono, con rotor bobinado, doblemente alimentado.

Tensión nominal de generación: 3 × 690 voltios.

Transformador de cada aerogenerador: 2.000 kVA, 0,4/0,69/20 kV.

Tensión de servicio de las líneas eléctricas interiores del parque: 3 × 20 kV.

Tipo de instalación: subterránea.

Tipo de conductores: cables de aluminio tipo RHZ1 con aislamiento de polietileno reticulado XLPE de 95 a 300 mm² de sección.

La conexión con la red de eléctrica se realizará mediante una subestación transformadora con una potencia de 25 MVA, 20/110 kV descrita en el proyecto ejecutivo, que interconectará con la línea Ascó-Pradell-Reus. La entrada y salida de la línea no forma parte de este proyecto.

El presupuesto es de 12.872.780 euros.

4. Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la legislación indicada anteriormente así como el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con el proyecto suscrito por Antoni Martínez García, ingeniero industrial, colegiado número 5689, visado con los números 267730 y 266856, de fechas 16-10-2003 y 2-10-2003, por el Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

b) El plazo máximo para la puesta en marcha de la instalación será de 2 años contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique esta Resolución.

c) El titular deberá cumplir las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental e informe integrado emitidos por la Ponencia Ambiental de Parques Eólicos, así como las condiciones impuestas por los organismos afectados que han emitido informe a lo largo del procedimiento. Con relación al cambio de emplazamiento de los aerogeneradores 10, 11, 12 y 13, el peticionario deberá solicitar oportunamente la autorización de